



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2026/00001160T
Procedimiento:	Concurso de portadas
Persona interesada:	
Representante:	
Festes-Junta de Festes (IJUAREZ)	

Vistas las bases que habrán de regir en el CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS PATRONALES "SANT PASQUAL" Y "MARE DE DÉU DE GRÀCIA" AÑO 2026. Considerando que las Bases que se presentan se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, en virtud de lo que dispone la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza habrán de ajustarse al contenido de la Ley mencionada, excepto en aquellos aspectos en que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cuenta con Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de septiembre de 2020 y publicada en el BOP nº 14, de 8 de diciembre de 2020, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando el informe técnico de fecha 20 de enero de 2026 emitido por la Técnico de Gestión, así como el informe jurídico de fecha 27 de enero de 2026 emitido por la Técnico de Administración General.

Vista la operación contable de retención de crédito de fecha 20 de enero de 2026, con núm. 202600002033 por importe de NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960€).

Y considerando que el órgano competente para aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de premios en metálico a los ganadores del concurso de carteles anunciadores de las Fiestas Patronales "SANT PASQUAL" Y "MARE DE DÉU DE GRÀCIA" AÑO 2026, es la Alcaldía-Presidencia, atendiendo a los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes; según lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, **competencia que ha sido**





Ajuntament de Vila-real

delegada en la Concejalía delegada de Fiestas mediante Resolución nº 2025004126, de fecha 27 de octubre de 2025.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/02/2026, con nº de referencia 2026/38 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por tanto, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria del CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS PATRONALES "SANT PASQUAL" Y "MARE DE DÉU DE GRÀCIA" AÑO 2026, que se transcriben a continuación:

"BASES DEL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS PATRONALES "SANT PASQUAL" Y "MARE DE DÉU DE GRÀCIA" AÑO 2026

Primera. Participantes

Podrán participar en el concurso todos los artistas y diseñadores/as que estén interesados, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea su residencia, además pueden presentar el número de trabajos que estimen convenientes.

Segunda. Tema y criterios de valoración

El asunto de las obras tendrá que tener en cuenta la fiesta que anunciará; el Jurado valorará positivamente la adecuada representación de la variedad de las fiestas patronales de San Pascual y de la Virgen de Gracia. Se tendrán en cuenta, a la hora de valorar, los siguientes aspectos relacionados con los trabajos: ideas, interpretación, estilo, calidad artística, técnica, creatividad y expresividad de la obra.

Tercera. Características técnicas

Los originales tendrán concepción y técnicas libres, excepto el collage con imágenes de otros autores, se harán de forma que su reproducción no ofrezca dificultades y no exija más de cinco tintas, quedarán excluidas las doradas, plateadas y los colores fluorescentes.

Los originales deberán de estar tapados y podrán presentarse a mano montados sobre bastidor o soporte rígido preparado para poder ser expuesto, con una dimensión única de 65 x 45 cm.

No podrán ser exhibidos o mostrados previamente en ningún lugar, ni redes sociales. En caso de utilizar sistema informático, se presentará una copia a color de alta resolución a 65 x 45 cm del cartel, montada sobre soporte rígido, tapado, y en caso de ser premiado el autor estará obligado a presentarlo en soporte informático, CD o DVD con todos los archivos y fuentes tipográficas empleadas, necesarios para la obtención de los fotolitos, así mismo se





Ajuntament de Vila-real

adjuntará una ficha que indique el entorno informático (MAC o PC) y el programa o procedimiento utilizado.

Así mismo, aportará una segunda prueba, tamaño DIN A4, con la misma calidad que el original.

En caso de contener imágenes pixeladas (TIFF, EPS, BMP, PHOTOSHOP), estas tendrán que estar en alta resolución, es decir, 300 píxeles por pulgada al de tamaño de impresión. El autor será responsable de la correcta realización de los archivos informáticos aportados. En ningún caso se admitirá el escaneado o uso de fotografías e imágenes de otros autores.

Cuarta. Autoría y prohibición de Inteligencia artificial.

Los carteles presentados deben ser obras originales e inéditas, creadas íntegramente por la persona que firma la obra.

Queda estrictamente prohibido el uso de herramientas Inteligencia Artificial (IA) generativa (tales como Midjourney, DALL-E, Stable Diffusion, Canva, MolyPix AI, Leonardo.ai o similares) para la creación, composición o ejecución total o parcial de la obra.

El jurado se reserva el derecho de solicitar a los finalistas los archivos fuente (capas, bocetos previos, archivos vectoriales o metadatos) que acrediten el proceso de creación humana.

El incumplimiento de este requisito conllevará la descalificación inmediata del participante en cualquier fase del concurso, incluso tras el acta del jurado, en cuyo caso se procederá a la retirada del premio.

Quinta. Rotulación

Los trabajos tienen que incluir de manera visible y destacada el nombre de la ciudad: Vila-real y el escudo de ésta, con los colores propios, además del texto: "Fira i Festes de Sant Pasqual del 15 al 24 de maig de 2026". O el texto: "Festes de la Mare de Déu de Gràcia del 4 al 13 de setembre de 2026".

Sexta. Lema

Los trabajos, siempre tapados, se presentarán con un lema que tendrá que figurar en el dorso de la obra sin ningún otro dato. En sobre cerrado, a parte, se incluirá el nombre y apellidos del autor, o autores si actúan en equipo, domicilio y teléfono, fotocopia del DNI así como el lema y una declaración debidamente firmada con el texto siguiente: «En caso de ser ganador de un premio en metálico, con este escrito cedo la propiedad de la obra ganadora al Ayuntamiento de Vila-real, que se reserva todos los derechos sobre esta, incluido el de reproducción, por el periodo de tiempo que las leyes establecen».

Séptima. Presentación

Las solicitudes para participar en el concurso, que se tienen que ajustar al modelo de instancia general facilitado en las oficinas municipales o en la página web del Ayuntamiento www.vila-real.es, se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, o se remitirán, junto con la instancia, por correo postal certificado a la dirección siguiente:

*Ayuntamiento de Vila-real
Oficina de Atención a la Ciudadanía, Consumo y Proximidad
Plaza Mayor, s/n*





Ajuntament de Vila-real

12540 Vila-real (Castellón)

La solicitud tendrá que acompañar la obra con el lema al dorso, junto con un sobre cerrado que incluirá los datos del autor o autores, la declaración indicada en la base sexta y declaración responsable firmada por el autor/autores que asegure la originalidad, y creación por éstos íntegramente (ANEXO 1).

Una vez aprobadas las bases por Decreto de Alcaldía se publicará la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el Boletín Oficial de la Provincia, se anunciarán en cuantos medios de comunicación se estime oportuno y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Se establece el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Octava. Jurado y veredicto

El Jurado será nombrado por resolución de Alcaldía a propuesta de la Junta de Fiestas y emitirá su veredicto una semana después de acabado el plazo de presentación de los trabajos. El Jurado será el encargado de resolver los imprevistos.

El Jurado estará formado por la reina y damas de las fiestas de Vila-real de 2026, dos personas relacionadas con las artes gráficas y el diseño gráfico, el/la presidente/a de la Comisión de Peñas de Vila-real, el/la presidente/a de la Comisión de Cultura de la Junta de Fiestas de Vila-real, el/la secretario/a de la Junta de Fiestas de Vila-real, el/la presidente/a de la Junta de Fiestas de Vila-real, y el/la concejal/a delegado de Fiestas de Vila-real.

Novena. Presentación

Todos los trabajos presentados serán expuestos al público en la Casa de la Fiesta en el momento de conocer la decisión del Jurado y se detallará el ganador.

Décima. Premios

Se otorgará un premio en metálico por un importe de 480 euros. Este premio será el cartel de las Fiestas de San Pascual que se celebrarán en Vila-real del 15 al 24 de mayo de 2026.

Y otro premio en metálico por un importe de 480 euros. Este premio será el cartel de las Fiestas de la Virgen de Gracia que se celebrarán en Vila-real del 4 al 13 de septiembre de 2026.

Estos dos premios se consignarán a la aplicación presupuestaria 3380-48100 denominada FESTEJOS: PREMIOS del capítulo IV del estado de gastos del presupuesto municipal de 2026.

El Jurado podrá declarar desierto los premios si considera que la calidad de los trabajos no es la adecuada, y, si se produce esta situación, deberá de gestionar la confección del trabajo para crear el cartel y todo lo necesario para que se haga un cartel.





Ajuntament de Vila-real

Para la entrega de los premios concedidos, se dictarán por la Alcaldía las resoluciones pertinentes.

Undécima. Justificación

Para hacer efectivo el pago de los premios, se tendrá que realizar previamente su justificación mediante la presentación documental del acta del Jurado firmada por todos los integrantes de éste en la cual se designará el nombre de las personas premiadas en el concurso mencionado, el concepto y el importe de los premios otorgados y, además, mediante la presentación del recibo original que se tendrá que ajustar a las condiciones fijadas por la normativa vigente.

Los premios mencionados serán objeto de la retención prevista en la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el resto de normativa concordante.

Doceava. Devolución de trabajos

Los trabajos no premiados tendrán que ser retirados, los que no lo sean quedarán en propiedad del Ayuntamiento. Los autores que deseen retirar su trabajo por correo lo harán saber a la hora de presentarlos, tendrán que acompañar el importe en sellos postales suficientes para poder certificarlo. Para poder retirar los trabajos será necesario que los autores se identifiquen con el DNI original.

Treceava. Aceptación

La participación en este concurso comporta la aceptación y cumplimiento de todas estas bases.

Catorceava. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos en esta convocatoria de bases, así como de las personas que participan en la prestación de los servicios, serán tratados por las partes, según el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, con el fin de mantenimiento de la relación convenida y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con este objeto. Estos datos son necesarios, de tal manera que si no son facilitados, no se podrá crear la relación deseada entre las partes. La base jurídica que legitima el tratamiento es la relación contractual entre las partes. Los datos no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales. Se mantendrán actualizados y mientras dure la relación contractual y al menos durante otros 5 años o hasta que se cumplan las obligaciones administrativas, fiscales o de otra índole legal.

En el caso del Ayuntamiento, posteriormente se mantendrán con fines de archivo en interés público. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de protección de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes señaladas al principio, indicando su DNI o equivalente. Si procede, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso del Ayuntamiento, pueden ejercer sus derechos por medios electrónicos en <https://seuelectronica.vila-real.es> y pueden contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la dirección siguiente: dpd@vila-real.es.

Quinceava. NORMATIVA DE APLICACIÓN





Ajuntament de Vila-real

En todo lo que no está previsto en estas bases reguladoras, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, Reglamento que despliega la Ley de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de 8 de diciembre de 2020. En conformidad con lo que indica la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se tendrá que ajustar al contenido de la ley mencionada, excepto en aquellos aspectos en los cuales, por la naturaleza especial de las subvenciones, no resulte aplicable.»

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORÍA SIN USO DE LA I.A.

_____ con DNI _____
En calidad de participante al Concurso de carteles anunciadores de las Fiestas Patronales "Sant Pasqual" y "Mare de Déu de Gràcia" año 2026, con la obra presentada con Título

DECLARO BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

- 1. Que soy el autor/a único/a y original de la obra presentada al Concurso de carteles anunciadores de las Fiestas Patronales "Sant Pasqual" y "Mare de Déu de Gràcia" año 2026 y que ésta ha sido creada íntegramente mediante el ejercicio de mis capacidades intelectuales y técnicas manuales o digitales tradicionales.*
- 2. Que no he utilizado herramientas de Inteligencia Artificial Generativa para la ideación, composición, generación de elementos visuales o ejecución final del cartel.*
- 3. Que la obra no es una copia, ni una modificación de obras ajenas, y que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros ni derechos de explotación de modelos de entrenamiento de la IA.*
- 4. Que me comprometo a poner a disposición del jurado, en caso de ser requerido, los archivos fuente originales y los bocetos que acrediten el proceso creativo humano.*
- 5. Que soy consciente de que la inexactitud o falsedad en esta declaración supondrá la descalificación inmediata y la obligación de devolver el premio si ya hubiera sido entregado.*





Ajuntament de Vila-real

Y para que así conste a los efectos oportunos en las bases del concurso, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 2026”

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al *Concurso de carteles anunciadores de las Fiestas Patronales "Sant Pasqual" y "Mare de Déu de Gràcia" año 2026* y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o Web municipal (www.vila-real.es) a efectos de presentación de solicitudes por los interesados durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

TERCERO: Autorizar el gasto por un importe total de NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960,00 €) en la partida 3380.48100. Festejos: Premios para el CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS PATRONALES "SANT PASQUAL" Y "MARE DE DÉU DE GRÀCIA" AÑO 2026

CUARTO: Trasladar el contenido de la presente resolución a la Oficina Presupuestaria a los efectos de realizar la operación contable necesaria y al departamento de Tramitación Jurídico Administrativa (TJA) a los efectos de su remisión a la BDNS, cauce reglamentario para proceder a su publicación en el Diario Oficial.

QUINTO: Comunicar a los interesados que contra el acto administrativo, que sea definitivo en vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

